



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Trujillo, 24 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N°-2023-GRLL-GOB

VISTO:

La solicitud del expediente OTD00020230046946 de fecha 15 de febrero del 2023, presentado por la Sra. **ADRIANA LIZZETTE D'ANGLÉS HURTADO**, solicitando su desplazamiento de personal, vía destaque, por motivos de salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, de fecha 15 de febrero de 2023, la Sra. **ADRIANA LIZZETTE D'ANGLÉS HURTADO**, servidora profesional con el cargo de Relacionista Público en la Oficina de Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, solicita su destaque, por motivos de salud, a la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, a partir del 26 de febrero del presente año;

Que, el artículo 76° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala como acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa las siguientes: i) Designación; ii) Rotación; iii) Reasignación; **iv) Destaque**; v) Permuta; vi) Encargo; viii) Comisión de servicios; y, ix) Transferencia;

Que, el artículo 80° del mencionado Reglamento, "el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor";

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-PCM denominado "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, respecto al desplazamiento de personal señala que es la acción administrativa mediante la cual un servidor pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de la entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa. **Además, precisa que, los desplazamientos por reasignación, destaque, permuta, encargo y transferencia proceden únicamente para servidores nombrados.**

Asimismo, se desprenden las siguientes características del destaque:

- a. Es el desplazamiento temporal de un servidor nombrado (servidor de carrera) a una entidad diferente (entidad de destino), para desarrollar funciones asignadas por ésta dentro de su campo de competencia funcional.
- b. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- c. Requiere del consentimiento previo del servidor.
- d. El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas las remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque.
- e. Se formaliza con resolución del titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación.
- f. No será menor de treinta (30) días ni podrá exceder el periodo presupuestal vigente; salvo que, mediante resolución del titular de la entidad de origen o funcionario autorizado, se autorice la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o su prórroga en el mismo año.
- g. **No genera derecho al servidor destacado de percibir las bonificaciones, gratificaciones o demás beneficios que por pacto colectivo pudieran corresponder a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna.**

Que, por falta de financiamiento presupuestal institucional y en previa coordinación con la servidora en destaque, la Sra. **ADRIANA LIZZETTE D'ANGLÉS HURTADO**, se omitirá el pago de incentivo único del CAFAE;

Que, el referido manual normativo de personal establece en el Numeral 3.4.7 que existen dos (02) tipos de destaque: 1) a solicitud de la entidad, esto es por necesidad de servicio y 2) **a solicitud del servidor por unidad familiar y por razones de salud, en ambos casos se requiere de opinión favorable de la entidad de origen.**

Que, siendo así, el Área Funcional de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de las Personas, ha emitido el Informe Técnico Legal N°000010-2023-GRLL/GRA/SGRH/JCCC, de fecha 22 de febrero de 2023, en el cual señala que corresponde emitir el acto resolutivo de destaque de la servidora **ADRIANA LIZZETTE D'ANGLÉS HURTADO** del Gobierno Regional de Lambayeque a la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, y:

En uso de las atribuciones conferidas en la resolución N°000307-2022-GRLL-GOB de fecha de 04 de mayo del 2022, y ratificada con la resolución N°000157-2023-GRLL/GOB de fecha 08 de febrero del presente año, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el destaque, por motivos de salud, de la servidora **ADRIANA LIZZETTE D'ANGLÉS HURTADO**, profesional con el cargo de Relacionista Público en la Oficina de Comunicaciones a partir del 26 de febrero al 31 de diciembre del presente año, asignándole funciones en la entidad de destino de acuerdo a su nivel y categoría profesional correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por falta de financiamiento presupuestal institucional y en previa coordinación con la servidora en destaque, la Sra. **ADRIANA LIZZETTE D'ANGLÉS HURTADO**, se omitirá el pago de incentivo único del CAFAE.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al área funcional de Control de Personal, llevar el control de asistencia y permanencia a fin de que sirva comunicar y enviar los consolidados de asistencia su entidad de origen, Gobierno Regional de Lambayeque.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

